



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2021-00139 00

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **resuelve:**

1. **Librar** mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra de **DAGOBERTO GUEVARA GARZON**, por los valores relacionados en el pagaré base de la ejecución de la siguiente manera:

Pagaré No. 002506110000202.

1.1 \$50.000.000,00 por concepto de capital de la obligación.

1.2. \$ 81.608,00, por concepto de intereses de mora pactados en el pagaré allegado con la demanda.

1.3. \$5.865.058,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

1.4. \$1.321.761,00, por “*otros conceptos*”, pactados en el pagaré allegado con la demanda.

1.5. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **18 de febrero de 2022** y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

2.-Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss ejusdem o de la forma contemplada en el precepto 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Carera 10 N° 14-33 Piso 10° y la de correo electrónico es **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

3.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4.- Se reconoce al abogado **Gustavo Adolfo Rincón Plata**, como apoderado de la demandante, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 21 del 9 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739d9331ea496efb18f7022a739e6cc35fc15b42b59a8a01acbc2304f1ab38ce**

Documento generado en 08/03/2022 01:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>